Escuela Industrial Superior de Valparaíso

PROTOCOLO PARA REGULAR
EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES.

En el ámbito educativo se cuenta con bastante evidencia relativa a que el uso de tecnologías digitales, en particular de dispositivos móviles personales sin una regulación clara, puede tener efectos negativos en la convivencia escolar, en los procesos de aprendizaje, en el bienestar y la salud mental, en definitiva, en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes

La distracción y sobre estimulación permanente, la exposición continua a pantallas y los riesgos asociados al entorno digital, hacen necesario un abordaje responsable, formativo y protector desde el sistema educativo.

De acuerdo a la heterogeneidad de regulaciones de distintos establecimientos educacionales a nivel nacional, se generó una normativa transversal a todos los establecimientos de educación parvularia, básica y media, generándose la modificación a la Ley General de Educación n° 20.370 que regula y prohíbe el uso de dispositivos móviles personales dentro del sistema educativo escolar incorporando la **educación digital** como un principio del sistema educativo, promoviendo un ambiente de **bienestar físico y socioemocional, procesos de aprendizajes favorables y una sana convivencia escolar.**

¿Quiénes deben cumplir con la nueva regulación?

Todos los integrantes de la comunidad educativa, **estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas conforme a su rol**, esto incluye a:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Docentes y directivos.
- Asistentes de la educación.
- Padres, madres y/o apoderados.

¿En qué lugares y momentos rige la regulación?

Se aplicará especialmente (no exclusivamente) durante el desarrollo de **actividades curriculares dentro de la sala de clases y talleres técnico-profesionales**.

El aula y los talleres técnico-profesionales se resguardan como un espacio protegido para la interacción pedagógica directa, la atención, y el vínculo educativo, libre de interferencias digitales externas, salvo en los casos de excepción.

Otros espacios en los cuales se prohíbe su uso son: actos académicos, ceremonias oficiales, charlas internas y de instituciones externas y durante el desarrollo de ACLES.

Durante los recreos, horarios de alimentación y en Biblioteca se puede utilizar, pero siempre es bueno priorizar el poder generar espacio de encuentro o juego entre estudiantes.

También se aplica al espacio de reuniones de apoderados, ya que son instancias formales de comunicación entre la familia y el establecimiento, cuyo objetivo es informar, orientar y fortalecer el acompañamiento académico y formativo de los estudiantes.

Excepciones a la prohibición:

Existen situaciones específicas en las que el uso de estos dispositivos es indispensable para garantizar el derecho a la educación, salud y seguridad.

Ayuda técnica para estudiantes con NEE:

- Estar debidamente acreditada por el padre, madre o apoderado, mediante un certificado emitido por un profesional competente, conforme a la normativa vigente (se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaria Ministerial de Educación respectiva).
- Contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento.

Emergencia, desastre o catástrofe:

- Se podrá autorizar cuando exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe que implique riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física y el bienestar de las personas que integran la comunidad educativa. Por ejemplo, emergencias climáticas, evacuaciones o una emergencia médica grave.

Condición de salud que requiera monitoreo periódico, respaldado y acreditado con un certificado médico:

- Ser acreditado por el padre, madre o apoderado mediante un certificado médico emitido por el médico tratante.
- Contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- Limitarse exclusivamente a fines de cuidado, monitoreo y prevención de riesgos para la salud.

Uso pedagógico en educación básica y media:

- Planificarse de forma intencionada en función de la enseñanza.
- Estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad.
- Concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por el o la docente.
- En caso de actividades curriculares, contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento, conforme el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.
- Debe especificar una temporalidad aproximada de su uso.

Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar:

- Contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento.
- Ser de carácter personal, por lo que debe señalar el motivo de la solicitud.
- Debe especificar con precisión la temporalidad.

Espacios, horarios o actividades específicas en las que la utilización de dispositivos móviles esté autorizada, siempre lo serán bajo criterios formativos, de cuidado del bienestar y resguardo de la convivencia educativa.

Todas estas deben ser autorizadas explícitamente por el DIRECTOR del establecimiento y evaluarse caso a caso.

Procedimiento de Protocolo.

Estudiantes:

- **Durante el desarrollo de las clases con estudiantes:**

1. Al comenzar los horarios de clases los docentes a cargo señalan a los estudiantes que los dispositivos deben ser apagados o silenciados y guardados en la mochila y que su uso sin autorización se encuentra prohibido.
2. El adulto de la comunidad educativa que en clases o en una evaluación sorprenda a un estudiante utilizando su celular sin ser autorizado ni tampoco con fines pedagógicos, deberá realizar una advertencia al estudiante para que lo guarde.
3. Si el estudiante persiste se dejará registro en la hoja de vida del no cumplimiento a la advertencia realizada.
4. Si el estudiante insiste en utilizar este aparato en el desarrollo de la clase o una evaluación sin la autorización del/la docente, será derivado a la Unidad de Convivencia Escolar, donde se citará al apoderado de manera inmediata y se aplicará medida disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, es decir, falta grave.

- **Durante el desarrollo de actos académicos, ceremonias institucionales y charlas internas o de instituciones externas.**

1. Al comenzar los actos o charlas el encargado de la actividad solicitará que los aparatos tecnológicos de uso personal sean guardados y recordará que su uso se encuentra prohibido, a excepción de que se cuente con autorización.
2. Si un estudiante es sorprendido utilizando en el espacio no autorizado, el adulto responsable le llamará la atención para que lo guarde.
3. Si el estudiante continúa utilizándolo, se le anotará en el libro de clases y será enviado a la Unidad de Convivencia Escolar donde se aplicarán las medidas correspondientes a la falta cometida.

- **Durante el desarrollo de ACLES.**

1. El Encargado de ACLE solicitará que los aparatos tecnológicos de uso personal sean guardados y recordará que su uso se encuentra prohibido, a excepción de que se cuente con autorización.
2. Si un estudiante es sorprendido utilizando en el espacio no autorizado, el adulto responsable le llamará la atención para que lo guarde.
3. Si el estudiante continúa utilizándolo, se le anotará en el libro de clases y será enviado a la Unidad de Convivencia Escolar donde se aplicarán las medidas correspondientes a la falta cometida.

Directivos/ Asistentes de la Educación/ Docentes:

- Se solicita en el desarrollo de clases no utilizar dispositivos móviles personales, si se tiene que realizar un llamado urgente, solicitar a un estudiante que llame a un paradocente y este cubra el curso mientras se responde la urgencia.

- En caso de estudiantes que presenten conductas disruptivas, desregulaciones, consumo se debe proceder acorde a lo establecido en el reglamento, es decir, enviando a un estudiante a buscar a un paradocente y no a través de mensajes por WhatsApp ni llamados telefónicos.
- Utilizar dispositivos personales en espacios autorizados o donde no haya interacción con estudiantes.
- ***Recordemos que, para los directivos, asistentes de la educación y docentes no es explícita su prohibición, si es bueno tener claro que es un trabajo en que toda la comunidad educativa debe ser parte, para que mejore el bienestar emocional, el aprendizaje y la convivencia escolar de nuestro estudiantado.***

Apoderados:

- **Durante el desarrollo de reuniones de apoderados**

El uso de teléfonos celulares:

- Interrumpe la comunicación.
- Disminuye la atención y participación
- Puede vulnerar la privacidad si se graba sin autorización
- Genera falta de respeto hacia quien expone

Normas propuestas:

Durante las reuniones de apoderados, los celulares deberán permanecer en modo silencio y guardados.

Se sugiere no:

- Contestar llamadas dentro de la sala
- Enviar o recibir mensajes
- Grabar audios, videos o tomar fotografías sin autorización expresa del establecimiento y de los presentes.

En caso de emergencia, el apoderado podrá salir de la sala para responder.

Procedimiento por excepciones que se consideran:

Ayuda técnica para estudiantes con NEE:

1. Cuando el/la estudiante presente NEE, el padre, madre o apoderado debe presentar en la Unidad de Convivencia Escolar un certificado emitido por un profesional competente, conforme a la normativa vigente (se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaria Ministerial de Educación respectiva), donde se autorice la utilización de dispositivo móvil personal con fines de aprendizaje.
2. Este debe ser informado a la Dirección del establecimiento y Unidad Técnico-Pedagógica.
3. La Dirección debe autorizar su uso y definir condiciones en conjunto con profesionales del equipo psicoeducativo del establecimiento.

4. La Unidad de Convivencia Escolar deberá informar al personal y docentes que hacen clases en el curso del/la estudiante. Debe quedar registro de ello en el libro de clases.

Emergencia, desastre o catástrofe:

1. Frente a cualquier emergencia ocurrida es el Director del establecimiento quien autoriza el uso de dispositivos móviles personales.
2. Frente a un accidente grave de algún/a estudiante del establecimiento educacional, se permite el uso con previa autorización del Director y resguardando el bienestar de la salud y seguridad del/la adolescente con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con familiares o posibles traslados a centros de salud.

Condición de salud que requiera monitoreo periódico, respaldado y acreditado con un certificado médico:

1. El padre, madre o apoderado debe presentar a la Unidad de Convivencia Escolar, un certificado emitido por el médico tratante.
2. La Unidad de Convivencia Escolar informará a la Dirección, quien debe autorizar dicha medida y establecer condiciones necesarias para cada caso.
3. La Unidad de Convivencia Escolar deberá informar al personal y docentes que hacen clases al/la estudiante. Debe quedar registro de ello en el libro de clases.

Uso pedagógico en educación media:

1. El o la docente que realizará la actividad de aprendizaje debe presentar la planificación a la Unidad Técnico-Pedagógica, justificando el uso de dispositivos móviles en relación con los objetivos de aprendizaje que esté desarrollando.
2. La Jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica informa de lo señalado al Director.
3. El Director, de acuerdo a lo establecido, autoriza o no la actividad e informa a la Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica.
4. La jefa de la Unidad Técnica Pedagógica informa al o la docente la decisión y establece las condiciones para la actividad a realizar.

Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar:

1. El padre, madre o apoderado deberá acercarse a la jefatura de curso a informar la situación personal que está afectando al/la estudiante, y este deberá derivar el caso a la Unidad de Convivencia Escolar.
2. La Unidad de Convivencia Escolar informa al Director el caso particular, y éste es quien autoriza o no la medida.
3. La unidad de Convivencia Escolar junto con apoderado define tiempos y plazos para dicha medida.
4. La unidad de Convivencia Escolar informa al personal y docentes del/la estudiante. Se deja registro de ello en el libro de clases.

Espacios, horarios o actividades específicas en las que la utilización de dispositivos móviles esté autorizada, siempre bajo criterios formativos, de cuidado del bienestar y resguardo de la convivencia educativa.

- La utilización de dispositivos electrónicos personales queda autorizado en recreos, espacio de colación y biblioteca, y considerando el disponer de otras actividades también en estos espacios.

A considerar:

- Los dispositivos electrónicos del establecimiento educacional no se consideran dentro de estas medidas, pues son parte de los recursos de aprendizaje del cuerpo docente.
- En casos de faltas graves (ciberacoso, difusión indebida de imágenes, amenazas u otras conductas que afecten la convivencia escolar), se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno.
- El establecimiento no se hace responsable por pérdida, daño o robo de dispositivos electrónicos traídos voluntariamente por los estudiantes.
- Ante situaciones de emergencia, la comunicación con los estudiantes se realizará a través de los canales oficiales del establecimiento (Inspectoría, Secretaría o Dirección).